



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL TOLIMA**  
**MAG. PONENTE: DR. JOSÉ ANDRÉS ROJAS VILLA**

Ibagué, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

**MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.**  
**DEMANDANTE: MIRIAM ASTRID CARVAJAL MORALES**  
**DEMANDADA: NACIÓN - RAMA JUDICIAL Y CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**  
**RADICACIÓN: 73001-33-33-006-2017-00291-02**  
**ASUNTO: IMPEDIMENTO CONJUNTO**

**ACLARACIÓN DE VOTO**

Con el debido respeto procedo a presentar las razones que me llevan aclarar el voto en la providencia emitida dentro del proceso de la referencia.

En el presente medio de control la demandante dirige sus pretensiones sobre la inclusión como factor prestacional de un emolumento salarial como lo es la bonificación judicial, al cual fue creado mediante el Decreto 382 de 2013 para los empleados de la Rama Judicial y con el Decreto 383 de la misma anualidad se extendió para algunos empleados de la Procuraduría General de la Nación.

Por lo anterior, y atendiendo que en el sub judice la demandante es una empleada de la Rama Judicial, considero que los Magistrados no tendrían interés en las resultas del proceso, ya que el emolumento que es reclamado es percibido por un empleado de la Rama Judicial, sin que tenga incidencia en las prestaciones sociales que devenga un Magistrado, pudiéndose tramitar el proceso.

Sumado a ello, comparto los argumentos esbozados por el Dr. Ángel Ignacio Álvarez Silva, en su aclaración de voto frente a esta misma

decisión, donde señala, que no se podría aducir en estos casos ningún interés directo o indirecto por parte de un Magistrado de esta colegiatura, ya que la resolución de un litigio en el que se solicite la atribución de efectos prestacionales a un factor salarial devengado por otro servidor público, no reporta un beneficio concreto para el Juzgador en este caso.

Sin embargo, atendiendo que ha sido la línea general de los miembros de esta Corporación declararse impedidos en estos casos objeto de estudio, me adhiero a la decisión mayoritaria, pero dejando expresas las razones que me llevan aclarar mi voto en esta decisión.



**BELISARIO BELTRÁN BASTIDAS**  
Magistrado